

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

Núm. 632.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Estética é Historia de las Bellas Artes, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, según lo preceptúa el art. 4.º del citado decreto, en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que á continuacion se expresará, y en los demás con sujecion al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 21 años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios serán:

1.º Contestar el opositor á diez preguntas ó cuestiones referentes á la Estética, sacadas á la suerte de entre cincuenta ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas mé-

nos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestacion; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

El segundo consistirá en contestar el opositor á otras diez preguntas ó cuestiones relativas á la Historia de las Bellas Artes, también sacadas á la suerte de entre cincuenta ó más preparadas de antemano por el Tribunal. Este segundo ejercicio se efectuará en los mismos términos preceptuados para el anterior.

El Tribunal cuidará de que para los ejercicios de cada uno de los actuantes esté dispuesto el mismo número de preguntas determinado en los anteriores párrafos, y de que se inutilicen y no se repitan las que hayan sido ya contestadas.

El tercero consistirá en una leccion acerca de uno de los tres temas sacados á la suerte de entre todos los que abraza el programa de la asignatura, presentado por el opositor. Para este ejercicio se le conceden cuatro horas de preparacion, durante las cuales permanecerá incomunicado en el mismo local en que la oposicion se efectúe, y se le facilitarán los libros, instrumentos y materiales que necesite y de que se pueda disponer. Pasado este tiempo dará su leccion, que durará una hora, y que pronunciará ante el Tribunal en la forma que lo haria si lo oyesen sus discípulos. En el acta correspondiente á este ejercicio se hará constar los libros, instrumentos y materiales que haya pedido el opositor y los que se hayan facilitado.

El tema elegido ya por un opositor no podrá servir para las lecciones de ningun otro. Terminada la leccion, cada contrincante hará las objeciones que estime convenientes por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para contestar á cada uno de sus coopositores.

El cuarto consistirá en un discurso oral acerca del programa presentado por el actuante, en el cual defenderá las ventajas que á su juicio tenga sobre los demás con respecto al orden y plan de enseñanza que recomiende para el estudio de la asignatura. Terminado este discurso, que no excederá de una hora cada contrincante, podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas.

El quinto será exclusivamente práctico, y consistirá en hacer en el encerado cuadros sinópticos, ora referentes á las divisiones y subdivisiones de que son susceptibles los varios grupos que comprende el estudio entero de la «Estética,» ora encaminados á ilustrar la historia de la pintura y escultura; formándolos ya de los artistas de determinado país, época ó escuela, ya atendiendo á los caracteres internos ó externos de las obras. De análoga manera y con aplicacion á la Arquitectura trazará el opositor ligeramente plantas alzadas ú otras figuras que espliquen estructuras, sistemas de construccion ó accidentes y modificaciones de formas arquitectónicas. Durará este ejercicio media hora, y se verificará sacando el opositor tres temas á la suerte de entre veinticinco ó más que el Tribunal tendrá preparados de antemano para el ejercicio de cada actuante.

El Tribunal cuidará de descartar y no repetir los que hayan sido explicados.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Marzo de 1881.
=El Director general, Gayangos

Núm. 636.
Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca y captura de dos hombres cuyas señas se expresan á continuacion, que el dia 8 del corriente robaron al vecino del Carpio Pedro Leon Jurado dos caballerías cuyas señas igualmente se expresan.

Córdoba 11 de Abril de 1881.
El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Señas de los hombres.

Uno bajo, moreno, cerrado de barba, como de treinta y cinco á cuarenta años y que vestia tela de verano.

Otro alto, con poca barba, bien parecido, como de treinta años y que vestia como el anterior.

Señas de los mulos

Uno rojo, chato y sin marca, de ocho años, sin hierro.

Otro pardo, chato y sin marca, seis años y con lunares en el pecho de haber tenido usagre.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.—Tercer trimestre del año económico de 1880 a 81.

Relación de las fincas apremiadas y embargadas durante el tercer trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las cuentas corrientes que existen en la Intervención, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Número de Orden.	Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número de inventario.	Término donde radica.	Plazos que adeuda.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad. Pts. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día que se espidió el apremio.	Observaciones.
48	D. Alfonso Lino	Cerca junto á los Corrales	Inst. p. Propios	345	Ete. la Lancha	6	23 Agosto 80	20 40	16 Julio 80	5 Octubre 80	Pagó 19 Octubre 80. Quiebra.
49	Gabriel Serena	Arbolado de una haza en la sierra	Propios	2833	Blazquez	10	6	12 63	14	>	>
50	El mismo	Idem de id. en id.	Propios	2838	Blazquez	10	>	12 75	>	>	>
50	Pedro Rufo	Casa tercera	Clero	822	Alcaracejos	8	1.	30 25	>	>	>
51	José Lopez Caballero	Viña en Maloterías	Clero	1450	Alcaracejos	2 y 8	>	21	>	>	>
51	Juan José Gomez	Tierra en Granadillos	Estado	187	Lucena	9 y 10	7 Setbre 79 y 80	300	19 Agosto id.	21	>
>	Antonio Medina	Olivar en el Marroquin	Clero	960	Lucena	8 y 11	26 id. 77 y 80	87 50	20	>	Pagó 14 Octubre 80.
>	Manuel del Valle	Suerte Egidio de San Roque	Clero	1014	Lucena	10	2 id. 80	80	21	>	Idem 27 id. id.
>	Manuel Burgos	Idem en Rio Anzul	Clero	2332	Lucena	7	12	100	>	>	Idem 30 id. id.
>	José Maria Mira	Haza en la Erilla	Clero	998	Lucena	15	8	118 75	13 Julio id.	>	Quiebra.
>	Juan Angel Ferrer	Olivar en Torricos	Clero	1034	Lucena	9	1.	37 50	14	>	>
>	Pedro Blanco	Haza en las Peñuelas	Clero	1149	Lucena	15	16	188 88	13	>	>
52	Antonio Fustigueras	Dos hazas en los Arroyuelos.	Clero	1017	Lucena	12	25 Setiembre id.	187 50	20 Agosto id.	>	Pagó 29 Octubre 80.
>	Antonio Tineo	Viña en las Tranqueras	Clero	1112	Lucena	12	>	15	>	>	Idem 19 id. id.
>	Francisco Fernandez Garcia	Olivar en Martin Gonzalez	Clero	994 3.	Lucena	>	>	62 50	>	>	Quiebra.
>	El mismo	Idem Cristo del Buencamino	Clero	1145	Lucena	14	>	62 50	>	>	Pagó 6 Setiembre 80.
>	Francisco P. Aranda	Haza en Villa Blanca	Clero	1075	Lucena	15	3	47 75	19	>	Quiebra.
>	Franc. Alvarez Sotomayor	Casa calle Albama, núm. 4	Clero	745	Lucena	15	20	175	>	>	Pagó 29 Octubre 80.
53	Antonio Muñoz Sejudo	Suerte Cañada de la Mimbra	Clero	1937	Montilla	13	25	138 13	>	>	>
>	El mismo	Idem Fuente Alamo	Clero	1866	Montilla	13	>	163 13	>	>	>
>	El mismo	Idem camino Duerñas	Clero	1923	Montilla	13	>	112 50	>	>	>
54	Cristóbal Muñoz	Olivar en la Quebrada	Clero	532	Cañete	13	1.	112 66	>	>	Idem 23 id. id.
>	El mismo	Idem en Molinillos	Clero	585	Cañete	13	>	301 97	>	>	>
>	El mismo	Idem en Don Romero	Clero	591	Cañete	13	>	28 87	>	>	>
>	Bernardo Cerezo	Diferencia de censo que pagó en papel debiendo ser en metálico	Clero	591	Cañete	13	>	>	>	>	>
55	D. Inés Clemente Milla	Casa calle Caño Trascastillo, núm. 32	Clero	31	Montoro	10	15	493 92	>	>	Pagada.
>	D. Abelardo Abdé	Idem id. Gitanos, Campo de la Verdad	Clero	953	Montoro	7	25	350 25	21	25	Pagó 30 Octubre 80.
56	Pedro Cristino Menacho	Idem plaza de las Bulas, núm. 2	Clero	603	Córdoba	15	>	50	>	>	>
57	José Fernandez	Haza en los Sisones	Clero	1242	Córdoba	15	12	1275	19	>	Idem 26 id. id.
58	Manuel Jurado	Idem en la Joya de Cardosa	Clero	1688	Hinojosa	11	11	1701	>	>	Idem 4 Noviembre id.
>	Ramon Martos Abalos	Idem huerta del Santo Cristo	Clero	1698	Hinojosa	11	1.	13	>	>	Idem 5 id. id.
59	Francisco Gonzalez Romerc	Idem Cumbre de Aferez	Clero	1547	Horrecampo	3	3	7 88	21	>	Idem 11 id. id.
>	Saturnino Gonzalez	Posada del Colmenar	Benefic.	499	Pozoblanco	4	18	150	>	>	Quiebra.
60	Antonio Fernandez	Casa calle San Isidro, núm. 20	Clero	889	Des Torres	3 al 15	2 Agosto 58 al 71	186 50	15 Julio id.	>	Pagó 6 Noviembre 80.
>	Juan Fernandez	Haza en el Membrillar	Clero	2362	Pozoblanco	2	28 Setiembre 80	52 75	21 Agosto id.	>	Idem 26 Octubre id.
>	El mismo	Idem Umbria de la Fuente	Clero	2362	Pozoblanco	3	16	50	>	>	>
>	El mismo	Idem Fuente Zarza	Clero	2363	Pozoblanco	3	>	55	>	>	>
61	Bartolomé Garcia	Idem en la Barrigüela	Clero	1642	Conquista	3, 14 y 15	29 Agosto 79 y 80	71 25	13 Julio id.	>	Idem 21 Diciembre id.
>	El mismo	Casa pajar calle Torres	Clero	691	Obejo	11	11 Febrero 80	7 75	4 Febrero id.	>	Idem 12 Noviembre id.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 615 Alcaldía constitucional de Pedro Abad.

Habiendo optado el Ayuntamiento y asociados en sesión del día 21 del actual, entre los medios propuestos y autorizados por la Dirección general de Contribuciones para cubrir el cupo y recargos de consumos del año económico entrante de 1881 á 82, por el arrendamiento á venta libre de los derechos de las especies gravadas, el día once del próximo mes de Abril se celebrará en estas Casas Capitulares pública subasta bajo los tipos y condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que los que quieran tomar parte en ella puedan examinarlas.

En la primera hora solo se admitirán proposiciones por todos los ramos juntos, trascurrida la cual sin haberse presentado licitadores, se ofrecerán separadamente con los tipos asignados á cada uno.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Pedro Abad 31 de Marzo de 1881.—Isaac Muro.—P. M. de su señoría, José M. de Castro, Secretario.

Núm. 616

Alcaldía constitucional de Montalban.

Don Miguel Prieto Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1881-82, por la comision respectiva y previas censuras del Sr. Regidor Síndico, se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince dias, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 139 de la vigente ley municipal, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Montalban 28 de Marzo de 1881.—Miguel Prieto.—José Cantillo, Secretario.

Núm. 617.

Alcaldía constitucional del Guijo.

Don Miguel Amaya y Gaete, Alcalde constitucional de esta villa del Guijo.

Hago saber: Que debiendo pro-

cederse por la junta pericial de la misma á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1881 á 82, es indispensable que los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones juradas en el término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Guijo 3 de Abril de 1881.—Miguel Amaya Gaete.

Núm. 618.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados en sesión de este día el arriendo á venta libre del impuesto de consumos sobre el vino, aguardiente, aceite, carnes, vinagre, jabon, pescado, arroz, carbon, fósforos y harina de trigo, y con venta esclusiva la sal en el próximo año económico, se anuncia la primera subasta para las doce de la mañana del día 28 del corriente en estas Casas Consistoriales; y la segunda para el remate definitivo á igual hora del 30 del mismo.

El tipo para la licitacion se fija en 66471 pesetas 15 céntimos á que asciende el encabezamiento y recargos de las especies que son objeto de este arriendo, no admitiéndose postura que no lo cubra, así como en la segunda subasta la primera proposicion habrá de cubrir el 5 por 100 al menos del primer remate.

En caso de no haber licitadores por el tipo en la primera subasta, no tendrá lugar la segunda, puesto que se hará efectivo el impuesto por repartimiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones porque ha de regirse.

Villanueva de Córdoba cinco de Abril de 1881.—Baltasar Herruzo.

Núm. 619.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Don Francisco de Paula Mendez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por mandamiento del Sr. Jefe económico de la provincia se sigue expediente ejecutivo por el comisionado don Manuel Carmona Carvajales de San Roman contra don Ricardo Amador Cristini, hoy sus herede-

ros, y que en providencia de este día he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles que en dicho expediente resultan embargados, á saber:

Importe del aprecio
Ptas.

Fincas objeto del primer remate.

Una casa situada en la calle Aguilar, de esta villa, marcada con el núm. 35 de gobierno; linda por su izquierda entrando con otra de Simeon Gimenez Ruz, y por su derecha y traspatios con otra de D. Francisco Cabello: mide una superficie de 203 metros y 83 decímetros cuadrados, y ha sido apreciada en

3772

Y una suerte de olivar situada en el cuarto Cuartel rural de este término, partido de Pimentada y sitio del Salobrar, de cabida de 18 aranzadas, equivalentes á 8 hectáreas, 4 áreas y 95 centiáreas, resultando de su titulacion ser de 10 fanegas de cabida ó sean 6 hectáreas, 12 áreas y 23 centiáreas; linda por Este con mas olivar de D. José Maria Morales Ruiz, por N. con mas de D. Juan de la Mata Cabello, por O. con el camino de Córdoba y garrotal de D. José Melgar y por el S. con el camino de la cañada del arroyo, dentro de cuya superficie se hallan 801 piés de olivo, cuya superficie y arbolado han sido apreciados en la cantidad de

3768

El primer remate de dichas fincas tendrá lugar en las casas de Ayuntamiento de esta villa el día veinte del próximo Abril de once á una del día, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los aprecio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Puente Genil 31 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco de P. Mendez.—El comisionado, M. Carmona.

Núm. 625.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

Don Eduardo Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la primera subasta, para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos, el Ayuntamien-

to de mi presidencia ha acordado tenga lugar el segundo acto el día 12 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana, en el salon de sesiones de estas Casas Capitulares; hallándose desde el día de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion el pliego de condiciones para dicha subasta.

Guadalcazar 4 de Abril de 1881.—El Alcalde, Eduardo Cadenas.—P. S. M., Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 630.

Alcaldía constitucional de Villaralto.

Don Manuel Muñoz Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia exponerlo al público por el término de quince dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, con objeto de que los interesados que gusten, se presenten, durante dicho término, á reclamar el que se considere agraviado; en la inteligencia, que trascurrido dicho término, no serán atendidas las reclamaciones por muy justas que sean.

Villaralto 6 de Abril de 1881.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Núm. 645.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

El Sr. Gobernador Civil de la provincia de Sevilla acaba de transmitir me en telegrama de esta fecha el siguiente parte que le ha dirigido el señor Alcalde de la misma capital:

«Terminadas las lluvias, renace la confianza y Sevilla recobra su proverbial animacion. Haciendo un esfuerzo supremo en beneficio de la agricultura é industria locales, dispónese á celebrar las funciones religiosas con la ostentacion acostumbrada.

«La feria, la inauguracion de la compañía de ópera, las corridas de toros, carreras de caballos y demás brillantes espectáculos proyectados, se efectuarán en los dias 18 y siguientes del mes actual, en la forma anunciada.»

Lo que me complace en publicar para conocimiento de este vecindario, segun me interesa la expresada autoridad superior civil de dicha provincia.

Córdoba 9 de Abril de 1881.—Juan Rodriguez Sanchez.

JUZGADOS.

Núm. 622.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se ha seguido expediente á solicitud de D. Mariano Ortega y Gárate, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Agustin Serrano y Gonzalez, vecino de la villa de Luque, el cual sustanciado por todos sus trámites, ha recaído la sentencia, que copiada dice así:

Sentencia. En la ciudad de Córdoba á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, el señor D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de la misma, habiendo visto este expediente instruido á solicitud del Procurador D. Leon Crespo á nombre de D. Mariano Ortega y Gárate sobre que se le declare pobre en el sentido legal para litigar con D. Agustin Serrano y Gonzalez, vecino de la villa de Luque en esta provincia.

1.º Resultando: que en rebeldía del último el D. Mariano Ortega y Gárate ha justificado con audiencia del Sr. Promotor Fiscal, ser pobre por no poseer bienes ni rentas de ninguna clase, pues solo vive del producto de su trabajo personal, que no escede ni con mucho del doble jornal de un bracero en esta localidad.

1.º Considerando: que en este caso se halla el D. Mariano Ortega comprendido en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil, y que por lo tanto debe disfrutar de los beneficios concedidos á los de su clase por el artículo ciento ochenta y uno, sin perjuicio de lo que se dispone por los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos;

S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba á D. Mariano Ortega y Gárate pobre para litigar con la cualidad de por ahora con D. Agustin Serrano y Gonzalez, mandando en su virtud que se le tenga y defienda como tal, en el pleito que intenta entablar contra aquel.

Notifíquese esta sentencia á las partes y publíquese en el «Boletín oficial» de esta provincia, á cuyo fin fórmese testimonio por el actuario, el que con oficio se remita al señor Gobernador civil de la misma.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunció el Sr. Juez, de que doy fé. —José Gonzalez Perez —Antonio Ravé del Castillo.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste pongo el presente que firmo en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. —Antonio Ravé del Castillo.

Instrucción para los que deseen ingresar en clase de alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado mayor del Ejército.

(Continuacion).

Segundo año.

Primera clase. —Astronomía. Meteorología. Geodesia.

Segunda clase. —Cálculos diferencial é integral. Mecánica.

Tercera clase. —Topografía. Reconocimientos militares. Derecho internacional.

Clase de dibujo. —De sombras y topográfico. Taquigrafía.

Tercer año.

Primera clase. —Geografía militar. Nociones de mineralogía y geología.

Segunda clase. —Fortificación. Ataque y defensa de las plazas. Minas militares. Castrametacion. Artillería Puentes militares

Tercera clase. —Idioma francés.

Cuarta clase. —Equitacion.

Clase de dibujo. —Topográfico. Taquigrafía.

Cuarto año.

Primera clase. —Complemento de las Tácticas de infantería, Caballería y Artillería. Táctica superior. Extrategia. Organizacion militar. Ordenanzas de los Cuerpos especiales. Reglamento y servicio del Cuerpo de Estado Mayor.

Segunda clase. —Historia militar.

Tercera clase. —Equitacion.

Cuarta clase. —Esgrima.

Clase de dibujo. —De paisaje.

Artículo 85.

Los Alumnos que al pasar al tercer año de estudios no fueren Oficiales serán entónces promovidos á Alféreces Alumnos con el sueldo asignado á los de su clase en Infantería, pudiendo retirar entónces los depósitos hechos en Caja y debiendo cesar el abono de las pensiones á los que estuviesen en posesion de ellas. Los Oficiales sin sueldo lo percibirán al pasar también á cursar el tercer año.

Artículo 86.

En los dos meses de prácticas que bajo la direccion del Jefe del Detall han de tener los Alumnos despues de examinados de cuarto año, deben levantarse planos topográficos de terrenos elegidos convenientemente, formar itinerarios, ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráficos, en la escritura taquigráfica, en el despacho y tramitacion de expedientes y en la instruccion de procesos.

Artículo 87.

Los Alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento, ingresarán desde luego en el Cuerpo de Estado Mayor, en clase de Tenientes.

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento, una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados Alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote, los que estén en posesion de alguno de aquellos en el ejército.

Real órden de 30 de Diciembre de 1879, en la parte que modifica lo dispuesto en los artículos anteriores ó conviene á los aspirantes conocer.

1.º Los exámenes se verificarán por papeletas en que vayan expresadas las preguntas correspondientes á la teoría objeto del exámen, conteniendo cada una una sola pregunta. Se prescribirán de éstas y del exámen las preguntas referentes á la resolucion de problemas, cuando éstos no sean de la inmediata y sencilla aplicacion de la teoría expuesta en la aplicacion de las preguntas hechas en las papeletas explicadas.

(Se continuará)

Anuncio.

De la testamentaria del Excentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta, en referido término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo de Casa Tejada, en dicho término, con cabida de 192 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rincon en el antedicho término, con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pase tales, en el mismo término, con cabida de 260 fanegas 6 celemines de tierra y parte de monte alto.

Suerte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas, agregada al anterior cortijo.

Cortijo de la Asperilla, en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales, con habitacion para barquero y tierra de barcage agregada al precedente Cortijo,

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Jauja, con habitacion para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid, y en la Administracion de Lucena, hasta las 12 de la mañana del dia 30 de Abril próximo.

Lucena 30 de Marzo de 1881.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 3 de Abril de 1881.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	32	2062	1	2000	33	4062
Sucursal.	20	1286	2	2392	22	3678
Totales.	52	3348	3	4392	55	7740

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	1	7	8	3704 04

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.